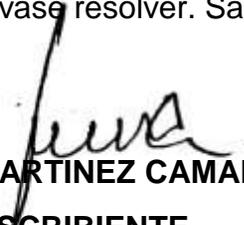




INFORME SECRETARIAL: Señor Juez paso a du Despacho el proceso:

Proceso: Ejecutivo.
Actuación: Corrección.
Radicado: 08-634-40-89-001-2019-00331-00.
Demandante: EDUARDO MARTINEZ PEREZ.
Demandado: GABINO ANAYA MARTINEZ Y JAIRO ESCORCIA.

Informando que se encuentra para la corrección de auto que ordenó el emplazamiento del demandado. Sírvase resolver. Sabanagrande, Abril 7 de 2022.


JORGE MARTINEZ CAMARGO
ESCRIBIENTE

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANAGRANDE ATLÁNTICO.
Sabanagrande, abril siete (07) de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, en auto que decreto medida cautelar de fecha julio 21 del 2020, el Despacho incurrió en un error involuntario al ordenar el embargo del vehículo propiedad del demandado Gabino Anaya Martínez en la Secretaria de Transito de Soledad atlántico.

El Artículo 286 del C.G.P., señala:

“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella. (...).”

De acuerdo con lo anterior, se procederá con la corrección del auto del 21 julio de 2020, en lo pertinente. En consecuencia, se,

RESUELVE:



1. Corregir el auto de fecha del 21 de julio de 2020: Corrijase el numeral 1º, el cual quedará así:

Decrétese el embargo del vehículo de placas STN 952, de propiedad del demandado GABINO ANAYA MARTINEZ, identificado con la C.C. No. 5.691.964. Oficiese a la Secretaria de Transito y Seguridad Vial del Distrito de Barranquilla.

El contenido restante del auto corregido queda incólume.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



RICARDO ISAAC NORIEGA HERNÁNDEZ
JUEZ